



**“APRUEBAN EXCEPCIONALMENTE EL BENEFICIO DE DESCUENTOS EXTRAORDINARIOS EN LAS CUOTAS DE PENSIONES EDUCATIVAS DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO EN LA SEDE CENTRAL Y FILIALES DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-I”**

**RESOLUCIÓN N.º 713-CU-2022-UAC.**

Cusco, 30 de diciembre de 2022

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,**

**VISTO:**

El Oficio N.º 429-2022-VRAD/UAC de fecha 28 de diciembre de 2022, cursado por el Vicerrector Administrativo de la Universidad Andina del Cusco y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N.º 30220, su Estatuto propio y normas conexas, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, con fecha 27 de octubre de 2022, el Gobierno nacional a través del Decreto Supremo N.º 130-2022-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, oficializa el fin del estado de emergencia nacional que se declaró en el año 2020 por las circunstancias que venían afectando la vida y la salud de las personas como consecuencia de la covid-19; en concordancia a lo dispuesto en Resolución Viceministerial N.º 076-2022-MINEDU, de fecha 17 de junio de 2022, "Dispone que las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado, retornen a la prestación del servicio educativo, según la modalidad autorizada en su licencia institucional, a partir del segundo semestre académico 2022".

Que, mediante documento del Visto, el Vicerrector Administrativo de la Universidad Andina del Cusco, eleva a consideración del Consejo Universitario el Informe N.º 189 EE-2022-UT/UAC de fecha 28 de diciembre de 2022, acuerdo sobre otorgamiento de descuentos en cuotas de pensión educativa de estudiantes de pregrado, segundas especialidades y Posgrado para los semestres 2023-1, 2023-2 y 2023-3 en el caso de Posgrado, los cuales han sido definidos en reunión de trabajo de fecha 12 de diciembre de 2022, con la participación de los funcionarios y personal técnico.

Que, la prestación de servicios educativos y administrativos de la Universidad Andina del Cusco durante el año 2023 se realizará al 100% en forma presencial, hecho que demanda mayores costos para la Universidad y dichos descuentos no permitirían mantener el punto de equilibrio en el cual nuestros ingresos deban cubrir nuestros costos fijos y variables.

Que, del estudio de mercado realizado por la oficina de Marketing, concluye que las Universidades en el Perú, no conceden ningún tipo de descuentos por motivos de las circunstancias de emergencia por COVID 19.

Que, cabe indicar en el semestre académico 2022-2 se propuso al pleno del Consejo Universitario la reducción de descuentos otorgados a estudiantes de pregrado, sin embargo, considerando que aún seguimos atravesando la coyuntura del Covid-19, situación que dificulta la realización de tareas de manera normal en los diferentes sectores laborales de la región y el país, se ha determinado la extensión del beneficio de descuentos extraordinarios en las cuotas de pensiones educativas de los estudiantes de pregrado en la sede central y filiales de la UAC, para el semestre académico 2022-II, en mérito a la Resolución N.º 357-CU-2022-UAC, por lo manifestado solicita dejar sin efecto dichos descuentos.

En consecuencia, realizado el análisis correspondiente y con opinión favorable del Vicerrectorado Administrativo se detallan los acuerdos adoptados como sigue:

1. Suspender definitivamente los descuentos por COVID otorgados a estudiantes de pregrado consistentes en:
  - 1.1. 10% de descuento por COVID 19 (descuento plano).
  - 1.2. 10% de descuento por pago oportuno (pago dentro del cronograma de pago de cuota de pensiones aprobado por la Autoridad Universitaria).
2. Suspender definitivamente el otorgamiento de becas COVID.
3. Suspender definitivamente los descuentos por COVID en Maestrías y Doctorados de la Escuela de Post Grado.
4. Suspender definitivamente los descuentos por COVID en CENFOTI Y CENTRO DE IDIOMAS



Que, en el literal u) del artículo 20° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados específicamente a otras autoridades”.

Que, sustentado por el Vicerrectorado Administrativo asimismo, debatido y analizado ampliamente por los integrantes del pleno, en sesión ordinaria del Consejo Universitario del 29 de diciembre de 2022, acuerdan aprobar excepcionalmente un descuento por consecuencias de declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19 (descuento plano) equivalente al 6% y el descuento del 6% en pronto pago para estudiantes de pre grado en la sede central y filiales de la Universidad Andina del Cusco, considerando que aún seguimos atravesando la coyuntura del Covid-19, situación que dificulta la realización de tareas de manera normal en los diferentes sectores laborales del país.

Según lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 29 de diciembre de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N.° 30220,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **APROBAR** excepcionalmente el beneficio de descuentos extraordinarios en las cuotas de pensiones educativas de los estudiantes de Pregrado en la sede central y filiales de la Universidad Andina del Cusco, para el semestre académico 2023-I, en mérito a los considerandos que sustentan el presente acto administrativo, conforme al siguiente detalle:

1. Descuento excepcional por consecuencias de declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19 (descuento plano) equivalente al 6% de las cuotas de pensiones educativas para los estudiantes de pregrado de la Universidad Andina del Cusco. Este descuento no será aplicable en la matrícula académica y se hará efectivo a partir de la primera pensión educativa que corresponde al semestre académico 2023-I.
2. Descuento del 6% de las cuotas de pensiones educativas a aquellos estudiantes, que cumplan con abonar las cuotas hasta la fecha de su vencimiento, de acuerdo con el cronograma aprobado con Resolución N° 673-CU-2022-UAC de fecha 19 de diciembre de 2022
3. El descuento otorgado en los numerales 1. y 2. del presente documento, no será acumulable con el descuento otorgado por convenio colectivo.
4. El descuento otorgado en los numerales 1. y 2. del presente documento, no será acumulable con las becas parciales (por excelencia académica, por estímulo e incentivo por actividad académica, por insolvencia económica, por deportista destacados y alta competencia, por promotores de arte y cultura).
5. El descuento propuesto en los numerales 1. y 2. del presente documento, será acumulable con los descuentos reglamentarios: por pronto pago, (5% por todo el semestre académico) o descuento por hermanos (5%) de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Pago de Servicios Educativos de pregrado y posgrado.

**SEGUNDO:** **ENCOMENDAR**, a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, que adopten las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. - - - - -

DYBG/MACQ/udh.  
DISTRIBUCIÓN:  
- VRAC VRAD VRIN.  
- Facultades  
- Direcciones universitaria  
- Direcciones de departamentos académicos  
- Direcciones de escuelas profesionales  
- Oficina de Asesoría Legal  
- Interesados  
- Archivo